

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Julián Alberto Salazar Muñoz, Karin Tatiana Agudelo Erazo-María Nidia Muñoz Valencia-Nathan Salazar Agudelo-Maximiliano Salazar-Agudelo y Nohra Eli Erazo Muñoz

Demandada: José Francisco Betancourth López y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 760013103019-2022-00197-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2022-00197-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante aporta “*CONTRATO DE TRANSACCIÓN*”, el cual se encuentra firmado y autenticado por todos los demandantes, pero no por la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Teniendo en cuenta que el Art. 312 del C.G.P., exige para dar trámite a las solicitudes de transacción, que la petición sea presentada por quienes intervienen en su celebración y dado que, en nuestro caso, el documento solo fue presentado por el abogado de los demandantes, deberá darse traslado a las demás partes por el termino de tres (3) días.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de tres (3) días, al escrito de transacción allegado por el abogado de la parte demandante. **SUPERADO** el termino en mención, por secretaría pasar el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha **FEBRERO 15- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64795629e05a920923769f6ddb125f80721c03365e5cd552440b3981319219ce**

Documento generado en 14/02/2023 03:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>